

Escuelas Públicas de Albuquerque

Utilización Aceptable de Dispositivos Electrónicos Personales por los Estudiantes



Para fines de esta directiva procedimental, “dispositivo electrónico personal” significa cualquier aparato que un estudiante tenga y que, electrónicamente, comunique, envíe, reciba, almacene, reproduzca o visualice comunicación de texto, voz o datos. Estos dispositivos incluyen, sin limitarse a, teléfonos celulares, buscapersonas, teléfonos inteligentes, reproductores de música y otros medios, aparatos de juego, tabletas, computadoras portátiles y agendas electrónicas de bolsillo.

Para fines de esta directiva procedimental, “día de instrucción” significa el período de tiempo entre la primera campana programada y la última campana programada en el día escolar y cualquier otro momento en que ocurra la instrucción.

Derechos y responsabilidades de los estudiantes

1. El estudiante que tenga un dispositivo electrónico personal será el único responsable de su cuidado.
2. Será permitido que un estudiante tenga dispositivos electrónicos personales en todos los campus escolares, incluso los terrenos deportivos y los autobuses escolares, en actividades auspiciadas por la escuela y mientras el estudiante esté bajo la supervisión y el control de empleados del distrito escolar. Todos los estudiantes pueden utilizar estos dispositivos en el campus antes que empiecen las clases y después que terminen las clases. Además, los estudiantes de los grados 9-12 de la escuela secundaria superior pueden utilizar estos dispositivos durante su período de comida al mediodía según lo determine la administración de la escuela.
3. Estos dispositivos se mantendrán ocultos y apagados o silenciados durante el día escolar y durante cualquier actividad auspiciada por la escuela, reunión o práctica que tome lugar en la propiedad de las Escuelas Públicas de Albuquerque. El requisito de que los dispositivos electrónicos personales estén apagados no se aplica en las circunstancias siguientes cuando el estudiante obtenga aprobación previa del director o su representante:
 - A. El estudiante tiene circunstancias médicas especiales propias o relacionadas con un miembro de la familia.
 - B. El estudiante está utilizando el dispositivo para fines educativos o instructivos con permiso del maestro y bajo su supervisión.
4. Se permitirán los dispositivos electrónicos personales en los autobuses escolares, según lo autorice el conductor, a menos que el uso de dispositivos electrónicos personales ocasione una perturbación en el autobús escolar.
5. Estará prohibida la utilización de dispositivos electrónicos personales por el estudiante en ciertas zonas, incluso vestuarios, aulas, servicios sanitarios y piscinas, pero sin limitarse a éstas.
6. Los estudiantes no podrán utilizar dispositivos electrónicos personales en la propiedad escolar o en actividades auspiciadas por la escuela para acceder a, o visualizar, sitios web de Internet que, de otra manera, estén bloqueados para los estudiantes en la escuela. Los sitios bloqueados incluyen, pero no se limitan a, sitios de redes de contactos personales y YouTube.
7. La utilización estudiantil de dispositivos electrónicos personales que perturben el día de instrucción puede dar como resultado medidas disciplinarias o confiscación del dispositivo electrónico personal. Cuando un dispositivo electrónico personal es confiscado, será entregado o devuelto solamente al padre o tutor legal del estudiante. Es la responsabilidad del padre o tutor legal del estudiante recoger el dispositivo de acuerdo con los procedimientos de la escuela.

Utilización no autorizada

La utilización no autorizada de dispositivos electrónicos personales incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Tener, mirar, mandar o compartir información en video o en audio que tenga contenido sexual, violento o amenazador en terrenos escolares, acontecimientos escolares o autobuses escolares está prohibido, y pudiera traer como resultado medidas disciplinarias o confiscación del dispositivo electrónico personal.
2. Trasmir materiales escolares para fines no éticos, como copiar en los exámenes.

3. Toda actividad que pueda ser una violación de la norma de Prevención del Acoso Escolar, de las Escuelas Públicas de Albuquerque y de la directiva procedimental.

Derechos y responsabilidades del personal del distrito

1. Las Escuelas Públicas de Albuquerque no serán responsables por el robo, la pérdida o el daño de los dispositivos electrónicos personales traídos a la escuela por un estudiante mientras que el dispositivo esté bajo el cuidado del estudiante. La escuela donde el dispositivo electrónico personal sea confiscado será responsable por el robo, la pérdida o el daño de dispositivos electrónicos si el empleado del distrito demostró negligencia imprudente de los procedimientos internos creados por la escuela. La escuela será responsable del robo, la pérdida o el daño de los dispositivos electrónicos personales confiscados por el personal del distrito si la escuela no ha creado procedimientos internos.
2. La escuela creará procedimientos internos para el personal con respecto a la confiscación de dispositivos electrónicos personales. Estos procedimientos deberán incluir, pero sin limitarse a, la expectativa que el personal protegerá inmediatamente el dispositivo y lo colocará en el lugar señalado por la escuela, elaborará un proceso para que los padres o tutores legales recojan los dispositivos, y anotará cuándo el dispositivo fue confiscado y por qué.
3. El personal del distrito puede confiscar dispositivos electrónicos personales cuando dichos dispositivos se estén usando en violación de esta directiva procedimental o del procedimiento escolar interno. Al confiscarlo, el personal del distrito seguirá todas las directivas procedimentales y los procesos de la escuela y del distrito.
4. El personal del distrito puede registrar los dispositivos electrónicos personales confiscados y examinar el contenido de los dispositivos electrónicos personales de los estudiantes cuando haya sospecha razonable de uso no autorizado o ilegal de esos dispositivos, y puede entregar los dispositivos a las autoridades correspondientes para que éstas realicen investigación adicional, si procede. Al determinar si un registro es apropiado, el personal del distrito deberá asegurarse de que las condiciones siguientes sean satisfechas antes de realizar el registro:
 - a. El registro es razonable en su inicio. Es decir, cuando el contexto es tal que es evidente que el estudiante o los estudiantes están manifiestamente utilizando mal el dispositivo, y que del registro del contenido resultará prueba de la violación.
 - b. El alcance del registro del contenido está lógicamente relacionado con el objetivo del registro, y es apropiado en vista de la edad y el sexo del estudiante y de la naturaleza de la violación sospechada.

Medidas correctivas

Se determinarán las medidas correctivas de acuerdo con el número de acciones previas, la naturaleza de la acción y el contexto en que ocurrió la presunta acción. Las consecuencias pueden variar desde intervenciones de comportamiento positivo hasta suspensión y expulsión por violaciones repetidas o debido a la seriedad de las violaciones.

Cargo administrativo: Superintendente Adjunto de Escuelas Secundarias Superiores/ Superintendente Adjunto de Escuelas Secundarias/ Superintendente Adjunto de Escuelas Primarias

Director del departamento: Superintendente Adjunto de Escuelas Secundarias Superiores Administrador del Proyecto / Superintendente Adjunto de Escuelas Secundarias Administrador del Proyecto

Introducido: 30 de abril, 2010

Aprobado: 14 de mayo, 2010

RECONOCIMIENTO DEL PADRE Y EL ESTUDIANTE

He leído esta directiva y entiendo que mi hijo(a) debe obedecerla.

Firma del padre

Fecha

Firma del estudiante

Fecha